



DECRETO MUNICIPAL N° 018/2025

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 21 MAR 2025

VISTOS. -

Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 28/2025 de fecha 10 de marzo de 2025; Informe Legal N° 008/2025 de fecha 13 de marzo de 2025; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 006/2025 de fecha 19 de marzo de 2025; Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca"; y demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca" que tiene por objeto establecer exenciones parciales sobre las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), con la finalidad de fomentar e Incentivar la reivindicación del denominativo de ciudad blanca del municipio de Sucre; cuerpo normativo que establece en su Disposición Transitoria Primera que: *"el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente"*.

Que, en cumplimiento del plazo establecido y estando dentro del mismo, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca", norma que permitirá una implementación adecuada y eficaz de la Ley Autonómica Municipal precitada, situación que representará para el Municipio un mayor porcentaje en la recaudación por concepto de exenciones parciales sobre las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), lo cual contribuirá principalmente a que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de su Administración Tributaria Municipal, pueda proyectar los recursos económicos recaudados ejerciendo de manera efectiva la potestad recaudadora por parte de la Administración Tributaria Municipal. Por lo cual, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca", a través de los siguientes documentos administrativos:



Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 28/2025 de fecha 10 de marzo de 2025; emitido por Lic. Mariana Castro Pary Operadora de Plataforma, Lic. Olga Rivero Brito Jefa de Recaudaciones, Abg. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos.

Informe Legal N° 008/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por Abog. Dayana Bacinello Cuellar Abogada de Fiscalización y C.C., Abg. Gabriela Tejerina Ortiz Jefe de Fiscalización y C.C., Abg. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca", elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca". Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 006/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

Que, el Informe Jurídico N° 1274/2025 de 20 de marzo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto de Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca"; documento que se encuentra coherente y compatible con la Ley Autonómica Municipal precitada; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca".

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales en el ejercicio de las competencias conferidas por el numeral 4 artículo 26 y numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca", que contempla: cinco (5) Capítulos, diecinueve (19) artículos, dos (2) Disposiciones Adicionales y cuatro (4) Disposiciones finales, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección de Ingresos como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Ingresos, la difusión del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 461/2025 "Ley de Incentivo Tributario para fomentar la Reivindicación del denominativo Ciudad Blanca", debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

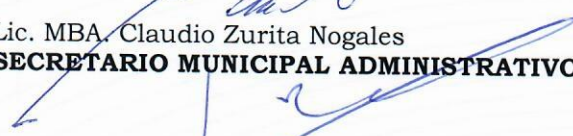



Lic. Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Walter Calle Durán

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Sr. Roberto Aracena Rasguido

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA